



Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye como Componente 20 el Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional, que supone la continuidad y mejora del Plan de Modernización de la Formación Profesional presentado por el Gobierno el 23 de julio de 2020.

El I Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 22 de noviembre de 2019, establece como uno de sus ejes estratégicos la ampliación de la oferta de Formación Profesional y la importancia de su flexibilización para hacerla accesible a toda la población, en cualquier momento, bajo la concepción de la Formación Profesional como una oportunidad de aprendizaje a lo largo de la vida. Entre los objetivos de dicho Plan Estratégico se encuentra facilitar una oferta modular que permita acumular o completar la formación que da opción a un título de Formación Profesional o a un Certificado de Profesionalidad. La ampliación de la oferta modular a fórmulas no regladas es una concreción de dicho objetivo. De entre la oferta formativa no reglada destaca el Programa Aula Mentor en tanto que iniciativa que el Ministerio de Educación y Formación Profesional viene coordinando e impulsando desde hace más de veinticinco años en colaboración con las consejerías de educación de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras entidades nacionales e internacionales.

Para potenciar la accesibilidad a la oferta modular en el ámbito de las enseñanzas no regladas y, ante la situación generada por la pandemia de COVID-19, una segunda fase del I Plan Estratégico de la Formación Profesional, incorpora un Plan para la Formación Profesional, el Crecimiento Económico y Social y la Empleabilidad. En éste se recoge la ampliación de la red de Aulas Mentor en tanto que medida para acercar la oferta formativa a todos los municipios, particularmente a aquéllos menos densamente poblados y a comunidades pequeñas en entornos rurales periféricos, donde es necesario incrementar las oportunidades de aprendizaje permanente y de configuración de itinerarios formativos que refuercen las posibilidades de empleabilidad y contribuyan a mejorar el bienestar de la población en zonas rurales, en tanto que presupuesto indispensable para fijarla al territorio. Esta comprensión de las zonas rurales y de los pequeños municipios es compartida por el Plan de Medidas ante el Reto Demográfico, donde las Aulas Mentor son reconocidas como equipamientos desde los que desarrollar actuaciones que fomenten el emprendimiento, el aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio y el talento local, con especial protagonismo de las mujeres y los jóvenes.

Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales que, posteriormente, ha sido aprobado por la Comisión Europea y por el Consejo de Europa. Conforme a dicho Plan, la séptima palanca hace referencia a “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades” e incorpora el componente 20 que desarrolla el Plan estratégico de impulso a la Formación



Profesional. Inversión 1 (C20.I01) - Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales, el Proyecto P03: "Flexibilización y accesibilidad de la formación profesional a través de la creación de Aulas Mentor".

A los fondos transferidos les será de aplicación las disposiciones nacionales y comunitarias, en particular, lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que ambas constituyen el núcleo de la regulación sobre la gestión del PRTR. El contenido de ambas deberá tenerse en cuenta, especialmente en lo que respecta al sistema de gestión y al respeto de los principios horizontales que inspiran el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En la Decisión de Ejecución del Consejo, de fecha 7 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, la medida C20.I01.P03 OAs asignados. A efectos de seguimiento de hitos y objetivos, en la plataforma CoFFEE del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se han habilitado los siguientes hitos auxiliares: 500 aulas mentor a crear en el T4 de 2022 y 2.000 aulas mentor en el T4 de 2024.

La medida C20.I01.P03 Flexibilización y accesibilidad de la Formación Profesional: Aulas Mentor, tiene un peso asignado de 0% de coeficiente de clima y de 0% de coeficiente digital, de conformidad con el anexo 6 Tabla de seguimiento para la acción por el clima y el etiquetado digital de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España COM (2021) 322 final, de fecha 16 de junio de 2021.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fijado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», y teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas respetan el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm").

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fijado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



Las entidades que participen en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado definidas en los artículos 107 al 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su normativa de desarrollo, y garantizar la ausencia de doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión.

La medida C20.I01.P03 Flexibilización y accesibilidad de la Formación Profesional: Aulas Mentor, se realiza en el ámbito de la educación pública, por lo que se considera actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de estado, según el apartado 2.5, de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá suministrar, al menos trimestralmente, la información sobre los perceptores finales de los fondos, en particular para las convocatorias de ayudas previstas en el Plan y para los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones prevista en el PRTR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España y deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU".

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación corresponde a las Administraciones públicas promover, ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

En el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General de Formación Profesional, el artículo 5.3 q) del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, establece que la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida es la unidad responsable del diseño y desarrollo de actuaciones que promuevan el aprendizaje técnico-profesional a lo largo de la vida, tanto a través de actividades de enseñanza reglada como no reglada.

Según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia, y la Resolución de 27 de febrero de 2018, por el que se establece la organización y funcionamiento de Aula Mentor, el Programa Aula Mentor es un programa del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la formación abierta, flexible y a distancia través de Internet, dirigido a personas adultas, cuya oferta formativa se materializa



en un conjunto de cursos organizados en áreas formativas y diseñados con objeto de mejorar las competencias personales y profesionales de los potenciales destinatarios en esta modalidad de enseñanza. En el mismo artículo del citado Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, se establece que el Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá suscribir convenios de colaboración y otros instrumentos jurídicos con comunidades autónomas, entidades locales y otras organizaciones y entidades tanto nacionales como internacionales, para la realización de actuaciones conjuntas en el marco del Programa Aula Mentor. Tales convenios se ajustan a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los convenios administrativos.

El Programa Aula Mentor tiene como objetivo mejorar la cualificación de las personas adultas, ampliar su cultura y promover el desarrollo de sus capacidades y competencias, utilizando entornos de formación apoyados en las tecnologías de la información y de la comunicación. Se trata de una oferta formativa no reglada a distancia que se caracteriza por una elevada flexibilidad y posibilidades de adaptación a las necesidades y ritmo de aprendizaje de la persona adulta, así como a las exigencias de conciliación de la vida personal y profesional. El Programa, por su condición de formación a distancia, contribuye al desarrollo de la competencia digital para poder hacer un uso seguro y crítico de tecnologías digitales en el trabajo y para la participación en todos los ámbitos de la vida favoreciendo, de este modo, la reducción de la brecha digital. De esta manera se convierte en una estrategia que facilita itinerarios de mejora de capacidades en la población adulta con una oferta formativa de aprendizaje personalizado, flexible y de calidad, que posibilite su validación y reconocimiento; todo ello en línea con la recomendación del Consejo Europeo sobre "Itinerarios de mejora de competencias" y la "Nueva Agenda Europea de Capacidades para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia" para convertir en realidad el aprendizaje a lo largo de la vida e implementar el principio 1 del Pilar Europeo de Derechos Sociales referido a educación, formación y aprendizaje permanente.

Asimismo, las Aulas Mentor son los espacios físicos para facilitar el acceso a esta oferta formativa y, particularmente, a las tecnologías de información y la comunicación a aquellas personas con dificultades en el acceso a equipos y redes telemáticas. En las aulas se informa de la oferta formativa, se presta apoyo al proceso de matriculación y se orienta en el uso de la plataforma para el aprendizaje a distancia. Las aulas, desde esta perspectiva, funcionan como centros de recursos, pero también como lugares de socialización y desarrollo de experiencias de aprendizaje cooperativo e intergeneracional. Al frente de las Aulas Mentor ha de haber un responsable, denominado administrador de aula, que depende de las entidades y cuyas funciones principales son informar y orientar al alumnado, apoyar el proceso de matriculación, resolver dudas asociadas al uso de la plataforma formativa y favorecer la comunicación entre el alumnado y los tutores de los distintos cursos.

La matriculación en un curso de Aula Mentor proporciona acceso a los recursos formativos en línea y a una tutoría personalizada por Internet. La interacción tutor-alumno se realiza a través de las herramientas de comunicación disponibles en la plataforma de gestión y formación del Programa. El sistema de formación Mentor requiere disponer de equipamiento informático con acceso a Internet, así como aquellos programas informáticos necesarios para cada uno de los cursos. Todo ello está a disposición del alumnado en todas y cada una de las Aulas Mentor. Conforme a la modalidad y tipología de curso, tras superar un examen final de carácter



presencial en el aula, se obtiene un certificado del aprendizaje realizado y, según tipología de curso, el certificado incluye información sobre los itinerarios de mejora hacia la formación profesional y las posibilidades que abre el curso realizado para capitalizar formación en títulos de Formación Profesional o en Certificados de profesionalidad, mediante procesos de acreditación de competencias profesionales. Dicho certificado es emitido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por último, esta subvención se acoge a lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que concede el Ministerio de Educación y Formación Profesional en régimen de concurrencia competitiva, dispongo:

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de esta convocatoria es financiar ayudas a entidades locales destinadas a la creación de nuevas Aulas Mentor para promover acciones que, dentro del Programa Mentor, impulsen la formación abierta, flexible y a través de Internet para personas adultas.
2. Son ayudas que, en el ámbito de la cualificación y la formación a lo largo de la vida, pretenden apoyar la acción de las entidades locales que en su territorio apuesten por incrementar las oportunidades de formación general y, de modo particular, por mejorar las competencias digitales y la cualificación profesional de su población, sobre todo, si están afectados por procesos de despoblación y pretenden reforzar los activos del mundo rural mediante la promoción del aprendizaje técnico-profesional. Por tanto, la generación de oportunidades formativas a través de estas nuevas Aulas Mentor se estima que puede formar parte de la estrategia que las entidades locales están desarrollando para mantener a la población, reducir las brechas de género y digital, generar proyectos que puedan conformar oportunidades laborales, atraer a nuevos perfiles de emprendedores y empresas al ámbito rural y reforzar sus políticas de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal a la formación permanente.
3. Todas estas iniciativas deberán estar referenciadas al Catálogo de formación de Aula Mentor, recogido en el ANEXO I, y también accesible en www.aulamentor.es.
4. Los gastos elegibles a efectos de esta convocatoria son los recogidos en el ANEXO II.



5. Las solicitudes deberán ajustarse al ANEXO III que recoge los elementos que definen el proyecto de creación del Aula Mentor por parte de los solicitantes.
6. Estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta resolución las entidades locales que se indican en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el artículo 1.2. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:
 - a) El Municipio.
 - b) La Provincia.
 - c) La Isla en los archipiélagos balear y canario.
 - d) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las
 - e) Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
 - f) Las Áreas Metropolitanas.
 - g) Las Mancomunidades de Municipios.
2. Asimismo, podrán concurrir en nombre de las entidades locales territoriales, aquellas entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales y organismos autónomos, encargados de los servicios educativos y programas de educación no formal de educación de adultos, formación profesional y/o formación para el empleo o servicios análogos, constituidos al amparo de las normas reguladoras de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con excepción de las entidades públicas empresariales locales, y a las que se refiere el artículo 11 y 12.1 y 12.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siempre que el beneficiario sea una persona jurídica y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
3. La condición de entidad beneficiaria de la ayuda implica que la entidad asume la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de las disposiciones de la Unión Europea, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de su Reglamento de desarrollo.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas

Para el logro de la finalidad señalada en esta resolución se dispone, en la aplicación presupuestaria 18.50.05.32TA.46250 de gastos del Departamento, de una dotación de 1.800.000,00 € (Un millón ochocientos mil euros) que se distribuirán en 450 módulos de 4.000,00 € (Cuatro mil euros) cada uno.



Artículo 4. Requisitos generales

- 4.1. Podrán solicitar estas ayudas las entidades locales a las que se refiere el artículo 2 de la presente resolución, tal y como establece el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que no cuenten con un Aula Mentor y apuesten por su creación en su ámbito territorial.
- 4.2. También podrán solicitar estas ayudas aquéllas otras entidades que ya cuenten con un Aula Mentor y valoren la ampliación a una unidad más por razones debidamente justificadas en función de su densidad de población, dispersión geográfica y ampliación del grado de cobertura que se espera conseguir contando con un aula más dependiente de la entidad local territorial. En estos casos, la entidad deberá contar con convenio normalizado con el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del Programa Aula Mentor y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», así como datos de matriculación en el último año que justifiquen la ampliación.
- 4.3. A efectos de identificación de las entidades concurrentes a la convocatoria, se requerirá en la solicitud electrónica a la que se refiere el artículo 5 de esta resolución la siguiente información, según lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021 por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
- NIF del beneficiario.
 - Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
 - Domicilio fiscal de la persona jurídica.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los dispuesto en el apartado 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, según ANEXO VI de esta resolución.
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según ANEXO VII de esta resolución.
 - Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrolla a la fecha de la ayuda.

La no presentación de esta documentación será motivo de exclusión de la solicitud electrónica presentada.

- 4.4. Los solicitantes, según lo establecido en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y aportarán las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de estar exento de las mismas. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por certificados telemáticos que obtendrá el órgano convocante; al efecto, los interesados en esta opción deberán seleccionar, en el formulario de solicitud, la casilla de autorización al centro gestor para obtener esta documentación de forma directa. Estas certificaciones deberán ser originales y estar



emitidas con fecha actualizada, de manera que dispongan de una validez de, al menos, cinco meses desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

De igual manera, los solicitantes deberán presentar la Declaración responsable relativa a lo establecido en el Artículo 25 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, según modelo establecido en el ANEXO V y que se facilita en la solicitud electrónica, acreditando que no están inmersos en procesos de reintegro de subvenciones.

Los beneficiarios de los préstamos o anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado. Esta acreditación al tratarse de administraciones públicas, se realizará mediante certificación del órgano competente, según se establece en el artículo 61.3. del Real Decreto Ley 36/2020.

- 4.5. Las entidades que concurren deberán prever el contar con un local debidamente habilitado para la información, orientación y asistencia del alumnado, y que esté equipado con la infraestructura informática necesaria para el desarrollo de la formación. En los casos de Entidades que soliciten ampliación de una unidad más, ésta nueva Aula no podrá estar ubicada en el mismo local del Aula Mentor que actualmente tenga en funcionamiento y deberá contar con otro administrador.

Artículo 5. Requisitos específicos para la activación del Aula Mentor

- 5.1. Los requerimientos de equipos y dotación mínima de las Aulas Mentor serán:
- Entre 2 y 5 ordenadores personalizados actualizados (según disponibilidad y necesidades, considerando que, uno de ellos, ha de ser para uso del administrador del Aula y, el resto, de libre disposición para el alumnado matriculado en el Aula).
 - Los equipos estarán conectados mediante una red local y con salida para conexión a Internet.
 - Impresora.
 - Línea ADSL/Fibra óptica.
- 5.2. Las entidades deberán contar con el correspondiente Administrador del Aula. Los administradores de Aula Mentor son personal dependiente de dichas entidades o mediante encomienda de gestión, según lo regulado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.3. Las entidades, para la designación del Administrador del Aula Mentor, deberán seleccionarlo tomando en consideración, además de los principios de mérito y capacidad, los siguientes criterios generales:
- a) Competencia en materia de orientación y apoyo al aprendizaje de personas adultas.



- b) Aptitudes comunicativas para la difusión y promoción de la oferta formativa de Aula Mentor en el territorio, así como para dinamizar social y culturalmente el área de influencia del Aula a través de este recurso.
- c) Disposición para la mejora continua de las actuaciones que, a través del programa Mentor, se desarrollen en su localidad, así como a colaborar con la red de Aulas en los procesos identificados por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida por su repercusión en la accesibilidad y calidad de la propuesta formativa de Mentor.
- d) Competencia TIC en la instalación, configuración y mantenimiento de equipos informáticos e infraestructuras de red local con accesos a Internet.
- e) Competencia en el uso de plataformas virtuales de formación y en la gestión de bases de datos.

5.4. En el marco del Programa Mentor, el papel que desempeñan los administradores de Aula Mentor es fundamental para conseguir una implantación y desarrollo contextualizado del programa a las necesidades de la población, y para que el servicio que se presta desde la entidad local sea de calidad y, ésta, esté garantizada. Conforme a esta premisa, son funciones prioritarias de los administradores de un Aula Mentor:

- a) Difundir la oferta formativa del Programa en la localidad y zona de influencia del Aula Mentor.
- b) Informar, a las personas interesadas que acuden al Aula, de la oferta formativa, matriculación y condiciones para la realización de los cursos, así como impulsar su participación en la formación contemplada en el Programa Aula Mentor.
- c) Gestionar el proceso de matriculación del alumnado a través de la plataforma virtual y conforme a los procedimientos establecidos e informes solicitados para el Programa por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida.
- d) Facilitar, al alumnado que lo requiera, el uso de equipos y el manejo de programas informáticos utilizados en los cursos, así como el acceso a Internet.
- e) Realizar los procesos administrativos que requieren las convocatorias de las pruebas de evaluación presencial en su aula, conforme al calendario de evaluación establecido por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida para toda la red de Aulas Mentor.
- f) Orientar a la población adulta del área de influencia del Aula sobre a) las oportunidades de formación continua que permite el Programa Aula Mentor, en conexión con otras posibles ofertas (regladas y no regladas) y que contribuyan a configurar itinerarios de mejora de capacidades, y b) las posibilidades de acreditación de los cursos realizados.
- g) Detectar necesidades de formación y capacitación de la población del área de influencia del Aula Mentor, para determinar y priorizar los colectivos y acciones a desarrollar y propiciar un mayor ajuste de las propuestas formativas de Mentor.
- h) Participar en los grupos técnicos y comisiones que se determinen para el mejor desarrollo y eficacia del Programa.
- i) Informar, anualmente, sobre el desarrollo del Programa Aula Mentor en su localidad.



5.5. En apoyo al desempeño del administrador de Aula Mentor, la persona seleccionada por la entidad debe realizar un curso de formación interna de carácter obligatorio, previamente al inicio de sus funciones. Dicho curso será impartido y tutorizado por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida. No podrá ponerse en funcionamiento el Aula Mentor sin que el administrador haya finalizado esta formación. Las entidades colaboradoras deberán prever esta circunstancia en la propuesta de planificación de las acciones con las que dotar de contenido a esta aula de nueva creación, así como en su labor de información y difusión de la oferta formativa.

Artículo 6. Solicitud de participación, documentación y plazo de presentación de solicitudes

6.1. Las entidades, a las que se destinan estas ayudas, descritas en el artículo 2, y que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 4 de esta resolución, que deseen acceder a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud electrónica, según lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto Ley 26/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; todo ello, conforme al Reglamento (EU) 2021/241 del Parlamento Europeo y Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de recuperación, que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Trámites", según modelo del Anexo III de la presente resolución y conforme a su situación:

- a) Las Entidades que no dispongan de Aula Mentor, cumplimentarán el apartado 1.a), 2, 3 y 4 del ANEXO III.
- b) Las Entidades que ya dispongan de Aula Mentor y soliciten ampliación a un aula más, cumplimentarán los apartados 1b). 2, 3 y 4 el ANEXO III.

6.2. Para acceder al formulario de solicitud electrónica, las entidades se identificarán en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>), utilizando como nombre de usuario el CIF de la entidad solicitante.

Una vez cumplimentada y confirmada la solicitud, así como adjuntada toda la documentación preceptiva en formato electrónico, se completará el registro de la solicitud haciendo uso del DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida <http://www.dnielectronico.es/> sección "Certificados Electrónicos", y conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/947/2010 de 13 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro electrónico. Dependiendo del tipo de solicitante, se podrán emplear los siguientes certificados:

1. Certificado electrónico de persona física emitido a nombre del responsable legal de la entidad solicitante.
2. Certificado electrónico de persona jurídica emitido a nombre del responsable legal de la entidad solicitante.



- 6.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.
- 6.4. Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, según los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada ley. La documentación requerida para la subsanación deberá ser presentada a través de los procedimientos previstos en el apartado 5.2 de esta resolución.
- 6.5. Las solicitudes accesibles en la sede electrónica del Ministerio se dirigirán a la Secretaría General de Formación Profesional y deberán recoger información sobre el proyecto justificativo de la creación del Aula Mentor según lo estipulado en el ANEXO III.

El órgano instructor del procedimiento podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los originales a través de los que se generaron estos archivos electrónicos con el fin de contrastar su validez y concordancia.

Estas ayudas quedan exoneradas de la constitución del régimen general de garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

Artículo 7. Procedimiento de instrucción

La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida actuará como órgano instructor del procedimiento. Los actos de subsanación y cualquiera que afecte a los intereses de los beneficiarios serán objeto de notificación individual, realizándose mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 42 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente podrá remitir a los interesados avisos de las publicaciones producidas mediante sistemas telemáticos dirigido a las cuentas de correo electrónico que consten en las solicitudes a efectos de notificación. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.



Artículo 8. Evaluación y selección

8.1. El procedimiento de valoración de las solicitudes presentadas se articulará utilizando los criterios de valoración que se indican en el apartado 8.2.

8.2. Las solicitudes admitidas se valorarán teniendo en cuenta los criterios de evaluación recogidos en el ANEXO IV, conforme a la siguiente ponderación atribuida a cada uno de ellos:

1. Justificación de la necesidad de creación y/o ampliación de un Aula Mentor según las características del territorio y su población: 18 puntos sobre 28.
2. Pertinencia de la propuesta formativa a desarrollar desde el Aula, relacionada con los cursos a ofertar, según las características del territorio y su población: 3 puntos sobre 28.
3. Medidas previstas para la organización del aula y designación de su administrador: 5 puntos sobre 28.
4. Medios y estrategias de promoción y difusión del programa Mentor en el área de influencia donde se pretende crear el aula: 2 puntos sobre 28.

La puntuación final obtenida será la suma de todos los apartados recogidos en el ANEXO IV. Como criterio de desempate en la puntuación final se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1º Mayor puntuación en el apartado 1.a o 1.b del ANEXO IV.
- 2º Mayor puntuación obtenida en el apartado 3 del ANEXO IV.
- 3º Mayor puntuación obtenida en el apartado 2 del ANEXO IV.

8.3. El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de selección creada a tal efecto e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Formación Profesional.

Vocales:

- Un funcionario con rango de Jefe de Área de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación Abierta de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida.
- Dos Asesores Técnicos Docentes que presten sus servicios en la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, uno de ellos con las funciones de secretario de la comisión.
- Dos representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias.

8.4. La comisión, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, visto el informe técnico del análisis de las solicitudes, éstas serán finalmente valoradas siguiendo los criterios recogidos en el Anexo IV y elaborará de acuerdo a ellos, un listado ordenado y priorizado según la baremación de cada solicitud, con la relación de entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales propuestas para concesión, denegación y, en su caso, exclusión de ayudas. Asimismo, se elaborará un listado de reserva, igualmente priorizado que servirá para la sustitución de beneficiarios en caso de renuncia, y siempre y cuando el nuevo beneficiario cumpla los



requisitos establecidos en la convocatoria. Podrá prescindirse del trámite de audiencia, según el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 9. Resolución

9.1. La comisión de selección estudiará las solicitudes recibidas y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Concluido dicho trámite, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección y una vez examinados, formulará propuesta de Resolución, que elevará ante la Secretaría General de Formación Profesional, como órgano concedente, y deberá contener propuesta de las ayudas concedidas con expresión de nombre de la entidad, CIF y cuantía, así como las entidades solicitantes en lista de reserva, en caso de renuncia de las beneficiarias, al que se refiere el apartado 7.4 de esta resolución y conforme al artículo 63.3. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Las entidades solicitantes excluidas con indicación del motivo de su exclusión y las denegadas se publicarán en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

9.2. La resolución de la convocatoria se realizará por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por delegación de la Ministra de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26), en el plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se hará pública la lista de beneficiarios y lista de reserva en la página web de Aula Mentor (www.aulamentor.es) y en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Transcurrido el plazo máximo, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados entenderán desestimada su solicitud.

Contra la resolución motivada concediendo las ayudas, donde se incluirá además de la lista de reserva, en caso de renuncia de las beneficiarias, las excluidas y denegadas, que pondrá fin a la vía administrativa tal como se establece en el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Publicidad

Además de la preceptiva publicación del extracto de esta resolución en el BOE, los trámites del procedimiento podrán ser seguidos a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional que se constituirá como sistema de información sobre las solicitudes recibidas y necesidad de subsanación de documentación, sin excluir otro tipo de



comunicaciones personales complementarias, todo ello con el objeto de facilitar la mayor información para los solicitantes.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a lo siguiente:

- 11.1. Realizar la actividad de puesta en marcha del Aula Mentor en un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de ingreso de la subvención en la cuenta bancaria en la entidad.
- 11.2. Justificar ante el Servicio de Formación Abierta de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.
- 11.3. Suscribir el convenio de carácter administrativo, sujeto a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, firmado por el representante de la entidad beneficiaria y por la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, disponible en la siguiente página del Programa: <http://www.aulamentor.es/es/colaboraciones>.
- 11.4. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando la información que les sea solicitada.
- 11.5. Disponer de la documentación con la finalidad de garantizar la comprobación y control de la realización de la actividad objeto de la subvención.
- 11.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por los órganos anteriormente citados en el punto 10.3 de esta resolución.
- 11.7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.8. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, debiendo comunicarse al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

Asimismo, y de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo



se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

- 11.9 En toda la comunicación que el beneficiario realice con objeto de informar al público en general a través de prensa o cualquier medio de comunicación online y offline de las acciones formativas de Aula Mentor, debe hacer mención, en lugar destacado y visible, al Programa Aula Mentor del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como incorporar los logos gráficos, del Programa y del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Estos requisitos de comunicación serán extensibles especialmente a la identificación del espacio físico o del lugar destinado a las actividades del Aula Mentor, donde esta información estará en lugar destacado en el caso de compartir uso con otros programas o acciones.
- 11.10. Además, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, el beneficiario debe incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en toda comunicación que se realice. De hacerlo en, en asociación con otros logos oficiales, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los logos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, del Programa Aula Mentor y de la Entidad beneficiaria. El emblema de la Unión Europea debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo toras marcas visuales, marcas o texto.
- 11.11. Donde la acción de este Programa, o parte de la acción, consista en una publicación (en soporte digital y/o impreso), además de la mención referida en el párrafo anterior, los logos gráficos deben aparecer en la cubierta o las primeras páginas siguiendo la mención del editor. Igualmente, cualquier comunicación o publicación relacionada con el Programa Aula Mentor, hecha por el beneficiario, incluidas conferencias, seminarios o cualquier otra información o material promocional (folletos, dípticos, posters, presentaciones, etc.) incluirá todos los logos a los que se refiere el apartado 10.10 de esta resolución.

Artículo 12. Plazo y forma de la justificación de la subvención

- 12.1. El plazo de la justificación será de un máximo de 9 meses desde el ingreso de la subvención, mediante la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional habilitada para este procedimiento, según lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sin perjuicio de lo estipulado del artículo 70. Sobre ampliación de plazo de la justificación, del citado Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 12.2. El expediente de justificación del gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá contener, con carácter general, los documentos de cuenta justificativa simplificada establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las singularidades derivadas del artículo 63 del Real Decreto Ley 36/2020.



La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará en el plazo indicado en el punto 11.1 de esta Resolución.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

Dicho expediente deberá estar obligatoriamente integrado por la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Declaración del responsable de la entidad de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda concedida.
- f) Declaración del responsable de la entidad local territorial o entidad pública dependiente de la entidad local territorial acreditando haberse cumplido la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

Asimismo, el citado artículo 75 establece que el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.



Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador

- 13.1. El incumplimiento de los supuestos enumerados en los artículos 10 y 11 de la presente resolución, así como cualquiera de los establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá dar lugar, además del reintegro de la subvención, a las responsabilidades a que hubiera lugar e imposición de las sanciones tipificadas en los artículos 61, 62 y 63 de la misma Ley, mediante la apertura del correspondiente expediente administrativo y su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso se dará audiencia al interesado antes de dictarse el correspondiente acuerdo.
- 13.2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas de otras Administraciones o entidades públicas, cuando el importe otorgado sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad del Aula Mentor beneficiaria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 14. Normativa aplicable

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente resolución, lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación. Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concordante con el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular, lo relativo al ámbito de aplicación a las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como perceptores de fondos, estableciendo los procedimientos e instrumentos necesarios para asegurar la coordinación y seguimiento del mismo.

Artículo 15. Recursos

Contra la presente resolución, en el plazo de dos meses, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en



el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Eficacia de la resolución

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Compatibilidad de las ayudas

La percepción de las ayudas previstas en esta resolución será compatible con la de cualesquiera otra que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos nacionales, autonómicos o locales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Por otro lado, las ayudas previstas en esta resolución serán compatibles con otras ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

Madrid firmado electrónicamente a día de la fecha

La Secretaria General de Formación Profesional
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE 26/01/2021)
Clara Sanz López



ANEXO I

CATÁLOGO PROGRAMA AULA MENTOR. CURSOS REFERENCIADOS AL CATÁLOGO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y ORGANIZADOS POR FAMILIAS PROFESIONALES Y OTROS CURSOS

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Itinerario formativo: Gestiones Administrativas del proceso comercial.

1. Operaciones de compraventa en PYMES
2. Gestión de almacén en el pequeño comercio
3. Gestión de la documentación de venta en PYMES

Itinerario formativo: Presentación de expedientes y documentación jurídica y empresarial ante Organismos y Administraciones Públicas

4. La administración pública y la documentación jurídica empresarial
 5. Organización y cumplimentación de documentación jurídica y empresaria
 6. Elaboración de documentación para procedimientos administrativos
- Itinerario formativo: Registros contables.
7. Iniciación a la contabilidad (I)
 8. Iniciación a la contabilidad (II)

Itinerario formativo: Gestión contable y fiscal.

9. Contabilidad avanzada (I)
10. Contabilidad avanzada (II)
11. IRPF
12. Impuesto sobre el valor añadido (I)
13. Impuesto sobre el valor añadido (II)

Itinerario formativo: Información y contratación de recursos financieros.

14. Gestión financiera (I)
15. Gestión financiera (II)

Otros cursos:

16. Administración abierta y ciudadanía. Transparencia, participación e innovación pública.
17. Impuesto de Sociedades
18. La tributación local
19. Normativa y procedimientos tributarios
20. Cálculo de prestaciones a la Seguridad Social
21. Retribuciones salariales, cotización y recaudación
22. Gestión de Recursos Humanos
23. Nóminas y seguros sociales
24. Aplicaciones informáticas de administración de recursos humanos
25. Comunicación efectiva y trabajo en equipo
26. Administración de fincas
27. Gestión de la calidad
28. Orientación profesional y búsqueda de empleo
29. Fundamentos para la prevención de riesgos laborales
30. Colaboración del mando intermedio en la prevención de riesgos laborales



AGRARIA

Itinerario formativo: Control de plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.

31. Utilización y gestión de productos fitosanitarios
32. Equipos en la aplicación de métodos físicos, biológicos y/o biotécnicas
33. Protocolos derivados de la utilización de productos químicos: prevención de riesgos laborales

Itinerario formativo: Gestión de actividades propias de empresas de floristería.

34. Gestión del establecimiento de floristería
35. Control de almacén y escaparatismo en establecimientos de floristería

Otros cursos:

36. Agricultura ecológica
37. Iniciación a la jardinería
38. Jardinería ornamental y hortícola

COMERCIO Y MARKETING

Itinerario formativo: Servicio de atención al cliente, consumidor y usuario.

39. Técnicas de atención al cliente
40. Información de derechos del consumidor y atención de reclamaciones del cliente

Itinerario formativo: Elaboración y difusión de materiales publipromocionales e informativos.

41. Gestión empresarial: Materiales de comunicación y publicidad
42. Técnicas de diseño gráfico, audiovisual, artístico y de comunicación
43. Diseño de materiales publicitarios y de comunicación
44. Elaboración de un plan de difusión de materiales publipromocionales e informativos

Itinerario formativo: Montaje de escaparates en establecimientos comerciales.

45. Escaparatismo en el punto de venta
- Itinerario formativo: Gestión de operaciones de almacén.

46. Gestión de las operaciones de almacén
47. Seguridad y prevención de riesgos en el almacén

Itinerario formativo: Animación del punto de venta en el pequeño comercio.

48. Organización y dinamización en el punto de venta
49. Desarrollo virtual del punto de venta

Otros cursos:

50. Como crear una PYME
51. Emprendimiento digital
52. Iniciación a Salesforce
53. Administrador de Salesforce
54. Atención telefónica
55. Gestión inmobiliaria
56. Redes sociales para pymes



ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Itinerario formativo: Montaje y mantenimiento de instalaciones de circuito cerrado de televisión.

- 57. Configuración de equipos, elementos y configuración de pequeñas instalaciones
- 58. Montaje y mantenimiento de instalaciones de CCTV y seguridad
- 59. Instalación y configuración de software de visualización y control
- 60. Montaje de centrales y equipos de seguimiento y control
- 61. Prevención de riesgos laborales y ambientales en seguridad electrónica

Otros cursos:

- 62. Iniciación a la Física

HOSTELERÍA Y TURISMO

Itinerario formativo: Gestión de eventos.

- 63. Protocolo institucional y empresarial
- 64. Técnicas y modalidades de atención al cliente. Imagen corporativa en el ámbito turístico
- 65. Manual corporativo de atención al cliente en el ámbito turístico: reclamaciones y sugerencias

Itinerario formativo: Creación, promoción y gestión de servicios turísticos locales.

- 66. Diseño de productos y servicios turísticos locales
- 67. Promoción y comercialización de productos y servicios turísticos locales

Itinerario formativo: Gestión de la información turística.

- 68. Organización del servicio de información turística local
- 69. Gestión de la información y documentación turística local
- 70. Información y atención al visitante

Otros cursos:

- 71. Historia del Arte
- 72. Historia del Arte en España

IMAGEN PERSONAL

Itinerario formativo: Asesoría y venta de productos de imagen personal.

- 73. Técnicas de venta de productos de imagen personal
- 74. Atención al cliente. Gestión de Quejas y reclamaciones en la venta de productos de imagen personal
- 75. Promoción de productos de imagen personal

Itinerario formativo: Cambios permanentes en el cabello.

- 76. Cambios de forma permanente del cabello
- 77. Métodos de ondulación permanente
- 78. Protocolos de alisado y desrizado permanente

Itinerario formativo: Mejora de la armonía del rostro a través del maquillaje social.



- 79. Análisis y estudio de los cambios de imagen mediante el maquillaje
- 80. Cambios estéticos en cejas y pestañas
- 81. Maquillajes personalizados para diferentes actos sociales
- 82. Asesoramiento al usuario en cosmética y maquillaje

IMAGEN Y SONIDO

Itinerario formativo: Operaciones de mezcla directa, edición y grabación en producciones de sonido.

- 83. Captación, Grabación, Edición y mezcla de audio (I)
- 84. Captación, Grabación, Edición y mezcla de audio (II)
- Itinerario formativo: Animación, iluminación renderización y efectos finales
- 85. Animación 3D con Blender (I)
- 86. Animación 3D con Blender (II)
- 87. Animación 3D con Blender (III)

Itinerario formativo: Modelado y representación gráfica de elementos de animación.

- 88. Modelado 3D con Blender (I)
- 89. Modelado 3D con Blender (II)
- 90. Modelado 3D con Blender (III)

Itinerario formativo: Composición y maquetación de elementos gráficos, imágenes y textos.

- 91. Compaginación de productos gráficos con Indesign
- 92. Diseño de productos gráficos con Indesign

Itinerario formativo: Desarrollo de las necesidades de una producción televisiva, espacio escénico y localizaciones

- 93. Formato de programas de televisión
- 94. Desarrollo de la escaleta de la realización de programas de televisión
- 95. Materiales de preproducción de programas de televisión
- 96. Planificación de la realización multicámara en el control de televisión
- 97. Planificación, control de tiempos de emisión y continuidad en televisión

Otros cursos:

- 98. Análisis y escritura de guiones de cine
- 99. After Effects CS6
- 100. Avid Medio Composer
- 101. Edición de vídeo con Final Cut Pro X
- 102. Fotografía digital
- 103. Fundamentos de la fotografía
- 104. Diseño en 3D con sketchup – inicial
- 105. Diseño en 3D con sketchup – avanzado
- 106. Diseño gráfico impreso y digital: fundamentos prácticos
- 107. Adobe Illustrator
- 108. Autocad
- 109. Gimp
- 110. Photoshop Básico



111. Twinmotion: Render animado en tiempo real

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO

Otros cursos:

112. Fontanería y uso racional del agua
113. Automatismos neumáticos y electroneumáticos
114. Sistemas de climatización y aire acondicionado
115. Conocimiento del reglamento electrotécnico de baja tensión
116. Micro PLC. Automatización fácil
117. Programación industrial con Codesys

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Itinerario formativo: Envasado y presentación de productos de pastelería y panadería.

118. Gestión de venta de productos de panadería, repostería y confitería
119. Exposición de productos de panadería, repostería y confitería en un punto de venta
120. Atención al cliente en establecimientos de panadería, repostería y confitería

Otros cursos:

121. Gestión documental de una bodega y normativa vitivinícola

INFORMATICA Y COMUNICACIONES

Itinerario formativo: Implementación, verificación y documentación de aplicaciones web.

122. CMS: sistemas de gestión de contenidos web
123. Aplicaciones de ofimática Web
124. Documentos Web utilizando lenguajes de guiones de servidor

Itinerario formativo: Desarrollo de componentes en lenguaje de programación estructurada.

125. Creación de interfaces gráficos
126. Creación de componentes visuales
127. Diseño de interfaces gráficos
128. Evaluación y uso de herramientas gráficas
129. Documentación y distribución de aplicaciones
130. Evaluación del funcionamiento de aplicaciones a través de pruebas

Itinerario formativo: Seguridad de subsistemas físicos y lógicos en sistemas informáticos.

131. Introducción a la seguridad informática
132. Seguridad informática

Otros Cursos:

133. Android Avanzado



134. Iniciación a Javascript
135. Fabricación Digital. Impresión 3D
136. Joomla
137. PHP avanzado
138. Introducción al Internet de las cosas (Cisco gratuito)
139. Introducción a la ciberseguridad (Cisco gratuito)
140. Networking Essentials (Cisco gratuito)
141. Get Conneted (Cisco gratuito)
142. Ciberseguridad Essentials (Cisco gratuito)
143. Creación de páginas web
144. HTML5
145. Multimedia y web 2.0
146. Mantenimiento de equipos informáticos
147. Redes de área local
148. CCNA7 - Módulo 1
149. CCNA7 - Módulo 2
150. CCNA7 - Módulo 3
151. Linux Essentials (Cisco gratuito)
152. CCNA Cybersecurity Operations
153. Desarrollo de aplicaciones Web multiplataforma
154. Desarrollo de aplicaciones para Android
155. Diseño de bases de datos
156. Iniciación a la programación
157. Iniciación a php
158. Programa tus dispositivos
159. Programación en Java
160. SQL con MYSQL
161. Ciberops Associate (Cisco gratuito)
162. Dev Net V1
163. Introducción a la informática con Windows
164. Iniciación a Office
165. Libre Office
166. Access
167. Excel
168. PowerPoint
169. Word
170. Linux para usuarios
171. Sistemas Apple para usuarios
172. Iniciación a Internet
173. Internet Útil
174. Cómo garantizar una navegación segura en Internet
175. Crea tu web con wordpress

SANIDAD

Itinerario formativo: Preparación y ejecución de planes de emergencia.

176. Planes de emergencia en el transporte sanitario



- 177. Mapas y dispositivos de riesgo en el transporte sanitario
- 178. Activación de un plan de emergencias y ejecución de dispositivos de riesgos en el transporte sanitario

Itinerario formativo: Control de productos, facturación y documentación en establecimientos y servicios de farmacia.

- 179. Tramitación de la facturación de recetas
- 180. Administración de la documentación farmacéutica
- 181. Control de almacén de productos farmacéuticos
- 182. Control de pedidos de productos farmacéuticos

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Itinerario formativo: Interpretación de la influencia de actividades humanas en el medio sociounatural.

- 183. Impacto de la actividad humana en el medio natural
- 184. Realización de estudios de impacto ambiental
- 185. Propuestas de actuación frente a problemas ambientales
- 186. Gestión ambiental

Otros Cursos:

- 187. Evaluación del impacto ambiental

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Itinerario formativo: Intervenciones de apoyo a personas y su entorno.

- 188. Programas de atención a las personas en situación de dependencia
- 189. Organización de recursos para la intervención de las personas en situación de dependencia
- 190. Gestión de la documentación de la intervención con personas en situación de dependencia

Itinerario formativo: Proceso de atención a situaciones de violencia ejercida contra las mujeres.

- 191. Aplicación de conceptos básicos de la teoría de género y del lenguaje no sexista
- 192. Análisis y detección de la violencia de género y los procesos de atención a mujeres en situaciones de violencia
- 193. Procesos de sensibilización, formación y capacitación en materia de violencia de género

Itinerario formativo: Intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.

- 194. Cuidados especializados del anciano
- 195. Cuidadores de mayores

Otros Cursos:



- 196. Iniciación a la musicoterapia
- 197. Nociones básicas de nutrición
- 198. Cuidados del bebé
- 199. Aprender a cuidar en casa a personas en situación de dependencia
- 200. Nociones básicas de atención higiénico-sanitaria de personas dependientes
- 201. Nociones básicas para la administración de alimentos y tratamientos básicos a personas dependientes en domicilio
- 202. Características del desarrollo Infantil de 0 a 6 años
- 203. Características del desarrollo Infantil de 0 a 6 años (catalán)
- 204. Características del desarrollo Infantil de 0 a 6 años (gallego)
- 205. Educación Sexual
- 206. Familia, escuela y convivencia
- 207. Escuela de padres y madres
- 208. Prevención de drogodependencias
- 209. Coaching y liderazgo personal
- 210. Herramientas para el aprendizaje en educación formal y no-formal: enfoque *Project*
- 211. Técnicas de estudio

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

Itinerario formativo: Documentación de los cambios en la silueta, usos y costumbres de la indumentaria.

- 212. Vestimenta y vestuario escénico a lo largo de la historia
- 213. Implicaciones de la evolución del sector en la profesión de sastre. Tendencias de moda.
- 214. Manejo de la información técnica relativa a las prendas y complementos

Otros Cursos:

- 215. Patronaje

VIDRIO Y CERÁMICA

Itinerario formativo: Ensayos normalizados de control de productos cerámicos.

- 216. Normativa internacional: características técnicas de los productos cerámicos.
- 217. Protocolos de ensayo en productos cerámicos.
- 218. Elaboración de informes de resultados de los ensayos.
- 219. Organización de los recursos del laboratorio cerámico.
- 220. Prevención de riesgos en el laboratorio cerámico.

IDIOMAS

- 221. Tthat's English Aula Mentor. Curso 1
- 222. Tthat's English Aula Mentor. Curso 2
- 223. Tthat's English Aula Mentor. Curso 3
- 224. Tthat's English Aula Mentor. Curso 4



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



SECRETARÍA GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ORIENTACIÓN Y APRENDIZAJE
A LO LARGO DE LA VIDA

- 225. Tthat's English Aula Mentor. Curso 5
- 226. Tthat's English Aula Mentor. Curso 6
- 227. Tthat's English Aula Mentor. Curso 7
- 228. Tthat's English Aula Mentor. Curso 8
- 229. Comunicación en Lengua de signos I
- 230. Comunicación en Lengua de signos II
- 231. Modulación de la voz
- 232. Taller de comunicación escrita inicial



ANEXO II

GASTOS SUBVENCIONABLES EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

- a. Gastos correspondientes a las retribuciones del administrador del Aula Mentor.
- b. Gastos ordinarios derivados de la adquisición de materiales no inventariables (material de oficina, papelería, tóner, paquetes standard de software, paquetes de software necesarios para la realización de cursos del Catálogo Mentor, CDs, DVDs, dispositivos USB, etc.).
- c. Gastos derivados de la difusión, publicidad y propaganda del Aula Mentor (dípticos, trípticos, folletos, roller-up, prensa, medios digitales, etc.).
- d. Gastos correspondientes al mantenimiento de equipos informáticos, impresoras, monitores, de transmisión de datos, etc., NO LA ADQUISICIÓN.
- e. Para la puesta en marcha del Aula Mentor, podrá recurrirse a figuras contractuales mercantiles tales como el alquiler, *leasing o renting*, que permitan el uso de los equipos informáticos, impresoras, monitores, etc. necesarios para la dotación del aula, siempre y cuando no supongan la adquisición de los mismos con cargo a la subvención recibida.
- f. Gastos correspondientes al mantenimiento del Aula (luz, electricidad, agua, etc.). El porcentaje máximo que podrá aplicarse a la ayuda en relación con los gastos indirectos no podrá exceder el 10% de su cuantía total y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ver artículo 10.2.e).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a. Adquisición de bienes o equipos inventariables, mobiliario, equipos informáticos, se incluyen asimismo, los contratos de leasing cuando de las condiciones económicas del acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato y, especialmente, cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, en general no serán subvencionables los gastos que tengan cabida en las solicitudes proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones.
- b. Costes tutoriales procedentes de la atención tutorial telemática al alumnado de Aula Mentor.
- c. Convocatorias de becas o ayudas para la subvención total o parcial de la matrícula en los cursos de Aula Mentor.
- d. Costes derivados de la organización a través de convenios con empresas para prácticas no formativas.



ANEXO III

SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN AULA MENTOR

Para justificar la Solicitud de la subvención debe rellenar el siguiente formulario en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1. a) **Justificación de la necesidad de creación de un Aula Mentor** conforme a las características del territorio y su población, en función de las cuales se ofertarán los cursos Mentor y programarán las actuaciones del Aula para **Entidades que no dispongan de Aula Mentor**.

DATOS DE POBLACIÓN (según Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2022).	Menos de 1.000 habitantes
	Entre 1001-2000 habitantes
	Entre 2001-5000 habitantes
	Entre 5001-10.000 habitantes
	Entre 10.001-20.000 habitantes
	Más de 20.000 habitantes
Índice de población entre 30 y 55 años (según últimas fuentes estadísticas oficiales).	Índice de población entre 30 y 55 años es inferior al 25%
	Índice de población entre 30 y 55 años es igual al 25%
	Índice de población entre 30 y 55 años es superior al 25%
Población adulta, entre 25 y 64 años con nivel formativo inferior a 3º y 4º ESO (según últimas fuentes estadísticas oficiales).	Índice de Población adulta, entre 25 y 64 años, con nivel formativo inferior a 3º y 4º ESO inferior al 35%
	Índice de Población adulta, entre 25 y 64 años, con nivel formativo inferior a 3º y 4º ESO igual al 35%
	Índice de Población adulta, entre 25 y 64 años, con nivel formativo inferior a 3º y 4º ESO superior al 35%
Tasa de paro en el 4º Trimestre del 2021 (según últimas fuentes estadísticas oficiales).	Tasa de paro inferior al 15%
	Tasa de paro igual al 15%
	Tasa de paro superior al 15%
Indicador de renta media por hogar en el municipio/provincia (según últimas fuentes oficiales. INE).	Porcentaje de hogares del municipio con renta media por hogar por debajo de 20.757€ anuales
DATOS DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO. Equipamiento educativo, público, concertado y/o privado, dependiente o no de la entidad.	Nº de Centros educativos de Educación Secundaria y Formación Profesional
	Nº de Centros educativos de personas adultas
	Nº de Centros y entidades encargadas de la formación profesional para el empleo
	Nº Bibliotecas públicas



1. b) **Justificación de la necesidad de ampliación de una unidad más de Aula Mentor** conforme a las características del territorio y su población, para **Entidades que ya dispongan de Aula Mentor dependiente de la Entidad local.**

DATOS DEL AULA MENTOR	
DATOS DE POBLACIÓN	
	Menos de 15.000 habitantes
	Entre 15.000 y 20.000 habitantes
	Entre 20.001-50.000 habitantes
	Entre 50.001 y 100.000 habitantes
	Más de 100.001 habitantes
MATRÍCULA MENTOR Matrículas activas desde el 1 de enero de 2021 a 1 de enero de 2022	Número de matriculados
Observaciones: Breve justificación de la necesidad de contar con una nueva Aula Mentor dependiente de su Entidad local atendiendo a criterios poblacionales, de dispersión geográfica o especificaciones particulares que avalen la solicitud, siempre y cuando se cuente con el convenio de entidad colaboradora en vigor, publicado en BOE y con matrícula activa en el último año. Máximo 300 caracteres.	

2. **Oferta formativa inicialmente prevista, tomando como referente el Catálogo formativo de Mentor** (Anexo I de la presente resolución). Seleccionar, en la solicitud electrónica, aquéllos cursos que, conforme a las necesidades de la población mayor de 18 años, la Entidad solicitante considere interesantes y/o necesarios para la población. La selección realizada en este apartado, no restringe, en el caso de ser beneficiario, el acceso a la matrícula de todos los cursos incluidos en el Catálogo formativo del Programa Aula Mentor.

OFERTA FORMATIVA DE INTERÉS		
Elección de cursos para dar respuesta a la reducción de la brecha digital, la extensión de la digitalización de procesos y/o para impulsar la transformación digital	Seleccione un máximo 3 cursos del Anexo I:	Desplegable cursos Anexo I
Elección de cursos para dar respuesta a las necesidades de formación de mujeres en el ámbito rural	Seleccione un máximo 3 cursos del Anexo I	Desplegable cursos Anexo I
Elección de cursos para dar respuesta a las necesidades de formación de colectivos vulnerables (personas con discapacidad,	Seleccione un máximo 3 cursos del Anexo I	Desplegable cursos Anexo I



beneficiarios de ingresos mínimos, minorías étnicas, desempleados de larga duración).		
OBSERVACIONES: aclaraciones que permiten contextualizar la información aportada sobre la oferta formativa de interés para la zona de implantación del Aula Mentor. Máximo 300 caracteres		

3. Organización del Aula Mentor por parte de la Entidad: previsión de horario de apertura del Aula y administrador designado para su atención.

MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL AULA MENTOR	
Número total de horas semanales de apertura del Aula Mentor	Apertura del Aula un mínimo de 10h/semana
	Apertura del Aula un mínimo de 15h/semana
	Apertura del Aula un mínimo de 20h/semana
Horario de apertura del Aula Mentor	En horario de mañana o tarde
	En horario de mañana y tarde
	Apertura en fines de semana
Designación y prestación de las tareas del administrador/a del Aula Mentor	Mediante gestión directa por parte de la entidad
	Mediante gestión indirecta
OBSERVACIONES: aclaraciones a la información señalada, justificación de la misma, especificaciones particulares, etc...que se consideran relevantes y permiten contextualizar la información aportada.	

4. Promoción y difusión del Programa Mentor en el área de influencia de la Entidad donde se pretende crear el Aula Mentor y ofrecer este servicio educativo a la población. Breve descripción de las acciones inicialmente previstas por la Entidad para dar a conocer, impulsar y difundir el Aula Mentor en la localidad, con el objetivo de que sea una oferta conocida y accesible para la población, y que garantice una matrícula adecuada.

Medios y estrategias para informar sobre el Aula Mentor, difundir en el municipio su apertura y favorecer el acceso y matriculación de la población a esta oferta formativa	Publicidad en medios de comunicación (prensa, televisión radio local)
	Material promocional en soporte impreso o digital (folletos, dípticos, roller-up, posters, presentaciones y publicidad en el municipio)
	Otras actividades publicitarias que, en función del contexto, se consideran necesarias para llegar a la población local.
OBSERVACIONES: aclaraciones a la información señalada, justificación de la misma, especificaciones particulares, etc...que considera relevantes y permiten contextualizar la información aportada. Máximo 300 caracteres.	



ANEXO IV EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

1.a Sólo para Entidades que soliciten Aula de nueva creación. Justificación de la necesidad de creación de un Aula Mentor conforme a las características del territorio en función de las que se ofertarán los cursos Mentor y programarán las actuaciones del Aula (18 puntos).

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
Necesidad del Aula Mentor: población del municipio (Según fuentes estadísticas oficiales)	Menos de 1.000 habitantes	7
	Entre 1.001-2.000 habitantes	8
	Entre 2.001-5.000 habitantes	9
	Entre 5.001-10.000 habitantes	10
	Entre 10.001-20.000 habitantes	6
	Más de 20.000 habitantes	5
		Máximo 10 puntos
Necesidad del Aula Mentor: características sociodemográficas, nivel educativo y de ocupación, renta media por hogar (Según fuentes estadísticas oficiales)	Más del 35% de la población entre 25 y 64 años con nivel formativo inferior a 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria	2
	Índice de personas entre 30 y 55 años igual o superior al 25% de la población	1,5
	Tasa de paro por encima del 15% en el 4º trimestre del 2020	1
	Porcentaje de hogares del municipio con renta media por hogar por debajo de 20.757€ anuales	0,5
Necesidad del Aula Mentor: equipamiento educativo en la entidad local	Entre 0 y 1 centro educativo de educación secundaria y formación profesional	1
	Entre 0 y 1 centro educativo de personas adultas	1
	Entre 0-5 entidades encargadas de formación para el empleo	1



1.b. Solo para entidades que, a fecha de 1 de marzo de 2022, ya dispongan de un Aula Mentor, con convenio en vigor y con matrícula activa y soliciten ampliación de unidades. Justificación de la necesidad de ampliación de una unidad de Aula Mentor conforme a las características del territorio y su población para aquellas Entidades que ya dispongan de Aula Mentor. (18 puntos)

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
Necesidad de ampliar a un Aula Mentor más		
Población del municipio (Según fuentes estadísticas oficiales)	Menos de 15.000 habitantes	2
	Entre 15.000 y 25.000 habitantes	4
	Entre 25.001-50.000 habitantes	6
	Entre 50.001 y 100.000 habitantes	8
	Más de 100.001 habitantes	10
		Máximo 10 puntos
Datos de matrícula en el último año	Matrículas activas desde el 1 de enero de 2021 al 1 de enero de 2022	Menos de 10 matrículas en el último año: 1 punto
		Entre 10 y 50 matrículas en el último año: 2 puntos
		Más de 50 - 120 matrículas en el último año: 5 puntos
		Más de 120 matrículas en el último año: 8 puntos
	Máximo 8 puntos	

2. Pertinencia del Aula Mentor conforme a las necesidades de su población en función de las que se ofertarán los cursos Mentor y programarán las actuaciones del Aula (3 puntos).

Criterio de valoración	Indicadores	Baremo
Pertinencia del Aula Mentor	Compromiso con la elección de cursos relacionados con la reducción de la brecha digital, la extensión de la digitalización de procesos y/o para impulsar la transformación digital	Hasta 1 punto
	Compromiso con la elección de cursos para la formación de mujeres en el ámbito rural	Hasta 1 punto



	Compromiso con la elección de cursos para la formación de colectivos vulnerables	Hasta 1 punto
--	--	---------------

3. Organización del Aula Mentor (5 puntos).

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
Organización, seguimiento y evaluación del Aula Mentor	Apertura del Aula un mínimo de 10 horas semanales	0.1 por cada hora adicional hasta un máximo de 1,5 puntos
	En horario de mañana o tarde	0,5 punto
	En horario de mañana y tarde	1 puntos
	Apertura en fines de semana	0,5 puntos
	Mecanismos propios de seguimiento y evaluación del funcionamiento del Aula	Hasta 0,5 punto
Designación y prestación de las tareas del administrador/a del Aula Mentor	Mediante gestión directa	0,75
	Mediante gestión indirecta	0,25

4. Promoción y difusión del Programa Mentor en el área de influencia de la Entidad donde se pretende crear el Aula y ofrecer este servicio educativo a la población.

Breve descripción de las acciones inicialmente previstas por la Entidad para dar a conocer, impulsar y difundir el Aula Mentor en la localidad con el objetivo de que sea una oferta conocida y accesible para la población, y que garantice una matrícula adecuada. (2 puntos)

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
Promoción y difusión del Aula Mentor	Publicidad en medios de comunicación (prensa, televisión y/o radio local, medios digitales)	Hasta 1 puntos
	Material promocional en soporte impreso o digital (folletos, dípticos, roller-up, posters, presentaciones. y publicidad en el municipio, etc.)	Hasta 0,5 puntos
	Otras actividades publicitarias que, en función del contexto, se consideran necesarias para llegar a la población local.	Hasta 0,5 puntos



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL ARTÍCULO 25 DEL REAL DECRETO 887/2006, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dª
NIF.....

como representante legal de la entidad:
.....

CIF..... sita en
.....

CERTIFICA

Que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que manifiesta bajo su responsabilidad, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de dicha obligación durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de la ayuda a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor, según lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En a de de 2022

Fdo.

Este Anexo deberá incorporarse a la solicitud cuyo modelo estará disponible en la sede electrónica.



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Componente: C20. Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional.
Reforma: C20.I01. Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales.
Proyecto: C20.I01.P03. Flexibilización y accesibilidad de la formación profesional a través de la creación de Aulas Mentor”.

Don/Doña, DNI, como Responsable de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

..... beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20: Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



SECRETARÍA GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ORIENTACIÓN Y APRENDIZAJE
A LO LARGO DE LA VIDA

artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (sistema electrónico de firma)



ANEXO VII

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Componente: C20. Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional.

Reforma: C20.I01. Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales.

Proyecto: C20.I01.P03. Flexibilización y accesibilidad de la formación profesional a través de la creación de Aulas Mentor”.

Don/Doña con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20.11 c) “La flexibilización y accesibilidad de la formación profesional a través de la creación de Aulas Mentor”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (sistema electrónico de firma)